

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1                                    **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA**  
2                                    **COMPAÑÍA COMPAÑÍA AGRICOLA LA**  
3                                    **FINCA S.A. AGRIFINCA-----**

4                                    **CAPITAL SUSCRITO: USD \$12.000-----**

5                                    **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$24.000-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
7 Ecuador, el día de hoy, uno de noviembre del dos mil once, ante mi, **DOCTOR**  
8 **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR**  
9 **DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos, el señor  
10 **CHIOC SAN TAY SAM**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
11 civil casado, de profesión ejecutivo; el señor **MIGUEL ALFREDO TAY WU**, de  
12 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil  
13 soltero; el señor **FERNANDO JAVIER TAY WU**, de nacionalidad ecuatoriana,  
14 mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero; y, la señorita **EMY**  
15 **STEFANIE TAY WU**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión  
16 ejecutiva, de estado civil soltera. Los comparecientes me manifiestan que se  
17 encuentran de tránsito por ésta ciudad, domiciliados en la ciudad de Quevedo,  
18 Provincia de Los Ríos, son mayores de edad, en consecuencia capaces para  
19 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
20 resultados de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
21 **ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera  
22 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:  
23 **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase  
24 incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **COMPAÑÍA**  
25 **AGRICOLA LA FINCA S.A. AGRIFINCA** así como las declaraciones que hacen  
26 de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA**  
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato  
28 de sociedad, por sus propios derechos el señor **CHIOC SAN TAY SAM**, de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión  
2 ejecutivo, por sus propios y personales derechos; el señor **MIGUEL ALFREDO**  
3 **TAY WU**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo,  
4 de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor  
5 **FERNANDO JAVIER TAY WU**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
6 profesión ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios y personales  
7 derechos; y, la señorita **EMY STEFANIE TAY WU** de nacionalidad ecuatoriana,  
8 mayor de edad, de profesión ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios y  
9 personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-**  
10 Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su  
11 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación  
12 **COMPAÑIA AGRICOLA LA FINCA S.A. AGRIFINCA**, y que en los estatutos y  
13 declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la  
14 compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los  
15 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
16 **COMPAÑIA AGRICOLA LA FINCA S.A. AGRIFINCA.-**  
17 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**  
18 **Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
19 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **COMPAÑIA AGRICOLA LA FINCA**  
20 **S.A. AGRIFINCA**, es de nacionalidad ecuatoriana, con **DOMICILIO**  
21 **PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RIOS,**  
22 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio  
23 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.-** La compañía se dedicará  
24 a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego  
25 recolección, zafra, cosecha, cultivo, producción, comercialización y exportación  
26 de: **Palma Africana, café, caña de azúcar, cacao, banano, plátano, cebolla,**  
27 **tomate, papa, mango, melón, teca, roble, arroz y toda clase de productos**  
28 **agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda**

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de  
2 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas  
3 de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales  
4 como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante  
5 el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en  
6 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase  
7 extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o  
8 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y  
9 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,  
10 extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies  
11 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o  
12 adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas  
13 sus fases; **DOS.-** También se dedicará a la comercialización, importación,  
14 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,  
15 transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución  
16 de: a) todo tipo de maquinarias agrícolas, para la construcción, maquinarias  
17 industriales, para obras civiles y equipo camineros; b) Toda clase de productos  
18 agrícolas; productos naturales; productos industriales en las ramas  
19 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos  
20 en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;  
21 medicamentos de uso animal o humano; c) equipos de seguridad industrial,  
22 equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios,  
23 partes, repuestos y suministros; d) Toda clase de materiales y equipos para la  
24 construcción, eléctricos, de ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos  
25 y no ferrosos.; e) Prendas de vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior,  
26 calzados y las materias primas que las componen; f) Equipos de imprenta, partes  
27 y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos  
28 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos,  
2 implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y  
3 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos  
4 de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de bazar,  
5 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,  
6 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, Dvd,  
7 Blu-Ray; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en  
8 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la  
9 rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio ,  
10 cerámica, mármol, baldosas, marmetones, azulejos o cristal; artesanías; l)  
11 Aparatos fotográficos, relojería, equipos, accesorios y suministros para oficinas;  
12 productos de confitería y pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas  
13 no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos  
14 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:  
15 marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de  
16 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas  
17 sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,  
18 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del  
19 mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,  
20 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de  
21 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o)  
22 Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,  
23 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y  
24 comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como  
25 dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s)  
26 Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no  
27 flexibles ~~para~~ envases, botellas, recipientes, cajas; u) Papeles pintados,  
28 revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 implícitamente con el arte de la decoración; v) Cosméticos y todo tipo de  
2 perfumes, materias primas para aromas y sabores; w) Lubricantes, combustibles,  
3 gasolina, diesel, kérex, gas; x) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y  
4 accesorios; y) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas,  
5 óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas,  
6 barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes,  
7 removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros  
8 materiales de relleno y calafateado; z) Aparatos y accesorios eléctricos de uso  
9 domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras,  
10 secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras,  
11 batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras,  
12 calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de  
13 ropa y secadores de cabello, entre otros. **TRES.-** Compraventa, corretaje,  
14 administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento explotación,  
15 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **CUATRO.-** Podrá también  
16 dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de  
17 aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos  
18 veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales,  
19 oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la  
20 agricultura y ganadería; **CINCO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglo,  
21 reparación, asesoría, ensamblaje, instalación de: a) Equipos y maquinarias  
22 Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)  
23 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; c) Teléfonos  
24 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; d) Sistemas de  
25 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo  
26 electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional; e) talleres  
27 de refrigeración; f) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales;  
28 **SEIS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que  
2 tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **SIETE.**- Podrá  
3 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y  
4 toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de  
5 paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro  
6 objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y  
7 toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **OCHO.**- La  
8 compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable,  
9 jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental,  
10 técnica, agrícola, inmobiliario, contable, en el área de la construcción e  
11 ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo  
12 d empresas; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así  
13 como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados,  
14 partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja,  
15 transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga,  
16 Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como  
17 operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental  
18 en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños  
19 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas  
20 profundas; **NUEVE.**- La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones,  
21 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de  
22 computación y procesamiento de datos; **DIEZ.**- Se dedicará además a la  
23 administración, instalación y explotación de: Agencias de turismo y publicidad,  
24 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías,  
25 gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, parques  
26 mecánicos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, ciudadelas;  
27 Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria,  
28 ~~secundaria~~ educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol, representación de  
2 jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y  
3 varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general;  
4 Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios  
5 Audiovisuales; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil  
6 como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas  
7 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o  
8 extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de  
9 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de  
10 depósito aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar por  
11 cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales;  
12 **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción,  
13 fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así  
14 como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-**  
15 También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad,  
16 diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros,  
17 por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros  
18 métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración  
19 comercialización de películas, programas, televisión, cine en general,  
20 cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también  
21 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria.  
22 **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y  
23 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se  
24 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial  
25 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de  
26 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-**  
27 Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o  
28 privadas. **DIECINUEVE.-** Al aserrío de madera, elaboración de muebles,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e importación de  
2 madera, así como todas las fases de producción, transformación, y exportación  
3 de madera; **VEINTE.**- La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la  
4 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros  
5 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y  
6 alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y  
7 construcciones mecánicas; **VEINTIUNO.**- Se podrá dedicar a la instalación,  
8 administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la  
9 importación, compraventa de artículos para el confort del hogar y artículos de  
10 limpieza; **VEINTIDOS.**- A la elaboración de toda clase de alimentos para el  
11 consumo humano y animal; **VEINTITRES.**- Se dedicará a la representación de  
12 compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el  
13 campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley;  
14 **VEINTICUATRO.**- Instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
15 sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de  
16 enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
17 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el  
18 arte de curar; **VEINTICINCO.**- Podrá abrir establecimientos para la enseñanza  
19 de personal y particular en el área de computación e informática, internet,  
20 intranet, páginas web, Cyber cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos,  
21 llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas  
22 telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en  
23 planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas  
24 empresas; **VEINTISEIS.**- Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de  
25 empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales,  
26 automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros  
27 educativos y de computación; **VEINTISIETE.**- La compañía podrá: a) Explotar y  
28 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de  
2 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios  
3 inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de  
4 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan  
5 títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos  
6 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en  
7 general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de  
8 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y  
9 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
10 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
11 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración  
12 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de  
13 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá  
14 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá  
15 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones  
16 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**  
18 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía  
19 es de VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del  
21 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de DOCE MIL DOLARES  
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doce mil acciones  
23 ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de  
24 América, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de  
25 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se  
26 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los  
27 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el  
28 que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de TRES  
2 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá  
3 contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y  
4 estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada  
5 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones  
6 y resoluciones que adopte a Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
7 **QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas de la  
8 cero, cero, cero uno a la doce mil, pudiendo un mismo título representar varias  
9 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía  
10 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de  
11 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción,  
12 nombrarán un representante común y los propietarios responderán  
13 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su  
14 condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El  
15 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de  
16 Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América  
17 cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su  
18 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos  
19 accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido  
20 por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos  
21 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la  
22 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las  
23 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-  
24 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de  
25 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán  
26 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los  
27 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de  
28 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no  
2 hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**  
3 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo  
4 las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de  
5 la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para  
6 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo  
7 sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**  
8 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al  
9 valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**  
10 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO**  
11 **TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada  
12 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el  
13 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los  
14 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
15 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas  
16 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la  
17 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los  
18 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes  
19 o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no  
20 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de  
21 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
22 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES**  
23 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las  
24 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer  
25 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,  
26 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el  
27 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de  
28 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias  
2 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente  
3 General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco  
4 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a  
5 la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo  
6 artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta  
7 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
8 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
9 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea  
10 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,  
11 quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad  
12 la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**  
13 **REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
14 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación  
15 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el  
16 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**  
17 **OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el  
18 que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al  
19 tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará  
20 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta  
21 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
23 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de  
24 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión,  
25 disolución anticipada, reactivación del compañía en proceso de liquidación y en  
26 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
27 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria  
28 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
2 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales será presididas por el  
3 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los  
4 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta.  
5 Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**  
6 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por  
7 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene  
10 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,  
11 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera  
12 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al  
13 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,  
14 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el  
15 Gerente General y otro funcionario de a compañía; c) Nombrar un Comisario  
16 Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas  
17 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)  
18 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g)  
19 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o  
20 restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los  
21 presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los  
22 administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al  
23 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores  
24 cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho  
25 propio le corresponda en su calidad de órgano suprema gubernativo de la  
26 compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos  
27 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta

1 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el  
2 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas  
3 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por  
4 el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**  
5 **ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o  
6 no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser  
7 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido,  
8 se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,  
9 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y  
10 presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o  
11 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar  
12 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas  
13 generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un  
14 informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder  
15 su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente,  
16 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y  
17 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las  
18 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-  
19 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**  
20 **Y DEBERES.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será  
21 elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser  
22 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso  
23 que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones  
24 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
25 atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la  
26 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del  
27 marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)  
28 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones

1 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier  
2 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de  
3 Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los  
4 títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual  
5 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos  
6 e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad  
7 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás  
8 libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los  
9 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás  
10 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus  
11 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las  
12 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
13 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual  
14 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán  
15 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General  
16 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-  
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**  
18 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta  
19 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**  
20 **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario  
21 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;  
22 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su  
23 obligación principal será la de presenta a la Junta General Ordinaria, un  
24 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**  
25 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se  
26 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General  
27 de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más  
28 del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General  
2 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**  
3 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**  
4 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del  
5 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se  
6 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada  
7 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que  
8 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**  
9 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea  
10 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,  
11 pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo  
12 concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
13 **TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos,  
14 se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere  
15 pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**  
16 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,  
17 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización  
18 de acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas  
19 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) **CAPITAL**  
20 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente  
21 manera: el señor **CHIOC SAN TAY SAM** ha suscrito **SEIS MIL** acciones  
22 ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del  
23 valor, esto es la cantidad de **MIL QUINIENTOS** dólares de los Estados Unidos  
24 de América; el señor **MIGUEL ALFREDO TAY WU** ha suscrito **DOS MIL**  
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el  
26 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de  
27 **QUINIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; el señor **FERNANDO**  
28 **JAVIER TAY WU** ha suscrito **DOS MIL** acciones ordinarias y nominativas de un

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

**DE CAPITAL N° 200106236** abierta el 01 de Noviembre del 2011

a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará

**COMPANÍA AGRICOLA LA FINCA S.A AGRIFINCA**

la cantidad de **TRES MIL CON 00/100 (\$3,000.00)**

que ha sido consignada  
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
CHIOC SAN TAY SAM	\$ 1,500.00
TAY WU MIGUEL ALFREDO	\$ 500.00
TAY WU FERNANDO JAVIER	\$ 500.00
TAY WU EMY STEFANIE	\$ 500.00
<b>TOTAL APORTE</b>	<b>\$ 3,000.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el sr: Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este deposito sera reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quevedo, 01 de Noviembre del 2011

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL**



Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA 170780997-6

TAY SAM CHIOC SAN

08 FEBRERO 1966

EL POP. DE CHIC

011- 0705 16678

PICHINCHA QUITO

SONZALEZ SUAREZ 1981

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V9884V2277

CASADO MU NI CHEM

SECUNDARIA AGRICULTOR

SEC LSH TAY

WIAN WAD SAN

QUITO

12/06/2013

12/06/2013

1049068-00

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

396-0104 NÚMERO

1707808976 CÉDULA

TAY SAM CHIOC SAN

LOS RIOS QUEVEDO

PROVINCIA QUEVEDO CANTÓN

PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

A large, stylized handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA 090998661-4

TAY WU MIGUEL ALFREDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

22 MAYO 1982

0189 05391 M

GUAYAS/GUAYAQUIL/

CARBO/CONCEPCION/




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434412242

SOLETERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CHIDE SAN TAY SAM

WI CHEIN WU YAN

GUAYAQUIL 09/02/2008

09/02/2008

REN 1882700

GYS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

398-0104 NÚMERO

0909986614 CÉDULA

TAY WU MIGUEL ALFREDO

LOS RIOS QUEVEDO

PROVINCIA QUEVEDO CANTÓN

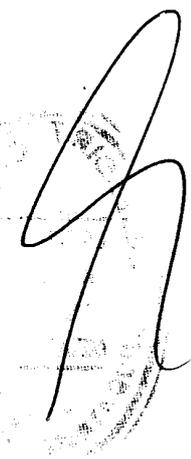
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0914318712  
 NÚMERO DE VOTACIÓN: 397-0104

TAY WU FERNANDO JAVIER

LOS RIOS  
 PROVINCIA  
 QUEVEDO  
 PARROQUIA

PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0914318712  
 NÚMERO DE VOTACIÓN: 397-0104

TAY WU FERNANDO JAVIER

LOS RIOS  
 PROVINCIA  
 QUEVEDO  
 PARROQUIA

PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

0356486




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0914318712  
 NÚMERO DE VOTACIÓN: 397-0104

TAY WU FERNANDO JAVIER

LOS RIOS  
 PROVINCIA  
 QUEVEDO  
 PARROQUIA

PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



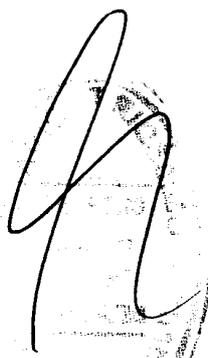
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0914318712  
 NÚMERO DE VOTACIÓN: 397-0104

TAY WU FERNANDO JAVIER

LOS RIOS  
 PROVINCIA  
 QUEVEDO  
 PARROQUIA

PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

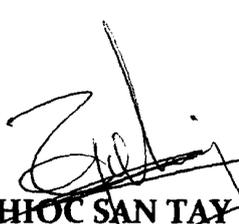




DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
2 ellas, esto es la cantidad de **QUINIENTOS** dólares de los Estados Unidos de  
3 América; y, la señorita **EMY STEFANIE TAY WU** ha suscrito **DOS MIL** acciones  
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por  
5 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **QUINIENTOS**  
6 dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del Certificado de  
7 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo  
8 de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el  
9 Registro Mercantil. Dos) **AUTORIZACIÓN**.- Queda expresamente facultado el  
10 Abogado Jaime Fernando Villacreses Alarcón para que a nombre y  
11 representación de los fundadores de la compañía realice todos los trámites  
12 necesarios hasta la legalización de este Contrato e inclusive para obtener el  
13 Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor  
14 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este  
15 instrumento. F) Abogado Jaime Fernando Villacreses Alarcón, Matrícula  
16 numero cero nueve - dos mil diez - tres del Foro de Abogados del Guayas.  
17 **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA**.-  
18 Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los  
19 otorgantes, estos la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo  
20 cual doy fe.-

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**CHIOC SAN TAY SA**

**C.C.Nº 170780897-6**

**C.V.Nº 396-0104**

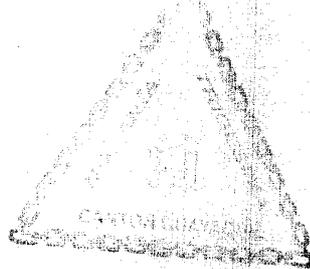
DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1

2

3

4



5

**MIGUEL ALFREDO TAY WU**

6

**C.C.Nº 090998661-4**

7

**C.V.Nº 398-0104**

8

9



10

**FERNANDO JAVIER TAY WU**

11

**C.C.Nº 091431871-2**

12

**C.V.Nº 397-0104**



13

14

x Emy Tay

15

**EMY STEFANIE TAY WU**

16

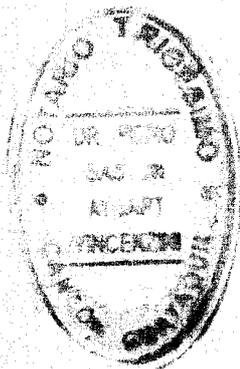
**C.C.Nº 120412485-1**

17

**C.V.Nº 109-0099**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA LA FINCA S.A. AGRIFINCA**, la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el nueve de noviembre del dos mil once. - **DOY FE.**

  
Dr. Piero Gastón Aucart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





**RAZON:** DOY FE: Que al margen de la **CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
**COMPAÑIA AGRICOLA LA FINCA S.A. AGRIFINCA**, otorgada ante mí, Doctor Piero  
Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, el primero de  
noviembre del dos mil once, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución  
número **SC.IJ.DJC.G.11. 0006445**, el 15 de noviembre del dos mil once, por el Abogado  
Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, constante del testimonio que  
antecede. Guayaquil, dieciséis de noviembre del dos mil once. Doy Fe.-

*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la escritura de Constitución de la Compañía AGRICOLA  
LA FINCA S.A.AGRIFINCA conjuntamente con la Resolución No.SC-IJ-  
DJC-G-11. 0006445 dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez  
Subdirector Jurídico de Compañías, queda inscrita bajo el No.255 en el  
Registro Mercantil y anotada al No.1917 del Libro Repertorio, de Mercantil  
en esta fecha.- Quevedo, Noviembre 17 del 2011.-



*Manuel Jaccho Castro*  
Ab. Manuel Jaccho Castro  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Quevedo



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0029004

Guayaquil, -6 DIC 2011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA AGRICOLA LA FINCA S.A. AGRIFINCA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL